

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 6 ENE. 1993

VISTO: La Ley Provincial Nº 61, promulgada por Decreto Nº 2344/92, por la cual se instituye el escudo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que existen impresos y formularios con el Escudo Nacional.

Que dada la magnitud de los mismos se hace necesario prudente utilizarlos hasta su total extinción evitando de esta forma la pérdida del material existente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 19.- Autorizar a la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados a utilizar hasta su total extinción los impresos y formularios en los cuales se encuentre plasmado el Escudo Nacional.

ARTICULO 29.- Incorpórese el Escudo Provincial a los impresos y formularios de la Administración Central, Organismos Autárquicos

1

///...2.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

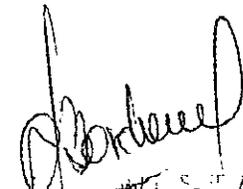
///...2.

y Descentralizados que se impriman a partir del día de la fecha.

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y Archívese.-

DECRETO Nº

1211/93.-


SECRETARIA
Cabinete de Gobierno
Trabajo y Justicia


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR